



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **ING. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ**, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA LILIA BARREDA ALVARADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL **PSIC. GUILLERMO RAMIREZ ZAVALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante orden de servicio número 1153 la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, solicitó la elaboración de 200 valoraciones psicológicas con el instrumento llamado: Inventario de personalidad de Minnesota (Minnesota multiphasic personality inventory-MMPI-2) para el personal de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) Colima, CADI Niño Benito Juárez, CADI Margarita Septien, CADI Tecomán, CADI Manzanillo, Estancia Infantil de Suchitlán, Unidad de Desarrollo Infantil (UDIF) y Talleres Vespertinos, todos dependientes de la Dirección de Servicios Educativos.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta Dependencia, lo cual se realizó el día 02 de agosto de 2021, acordándose adjudicar la contratación del servicio referido a favor del Psic. **GUILLERMO RAMIREZ ZAVALA**.

**TERCERO:** Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, bajo la partida presupuestal 1153 denominada “Servicios profesionales científicos y técnicos integrales y otros servicios”.

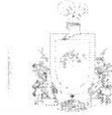
### DECLARACIONES:

#### I. Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



**I.3. La Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con Código Identificador de Credencial **1520684651**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5 La Licda. Ana Lilia Barreda Alvarado**, en carácter de Encargada de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6. La Licda. Leticia Muñoz Zepeda**, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

**II.1.** Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RMZGL93052414H300** y manifiesta que su actividad económica es servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestadas por el sector privado y que se encuentra sujeto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

**II.2.** Que cursó la Licenciatura en Psicología, que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, así como que conoce plenamente las características que se requieren para desempeñar el servicio para el que ha sido contratado.

**II.3.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RAZG930624NA2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

**II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de estos. De igual forma,



no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**II.6.** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Av. Camino Real No. 487, colonia el Diezmo C.P. 28010, Colima, Colima.

**II.7.** Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice 200 (doscientas) valoraciones psicológicas con el instrumento llamado: Inventario de personalidad de Minnesota (Minnesota multiphasic personality inventory-MMPI-2) que se centra en evaluar distintos rasgos de la personalidad. Dichos exámenes deberán cumplir con los criterios que se requieren para la reincorporación ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Colima.

Dichas valoraciones se realizarán al personal de los CADIS Colima, Niño Benito Juárez, Margarita Septien, Tecomán y Manzanillo, así como en la Estancia Infantil de Suchitlán, la Unidad de Desarrollo Infantil (UDIF) y los Talleres Vespertinos, todos dependientes de la Dirección de Servicios Educativos del "DIF ESTATAL", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar un resultado individual de cada persona, en el que se acredite si las personas tienen actitudes de personalidad favorables o adversas al desarrollo personal que impidan trabajar con niños, niñas y adolescentes.

##### SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio unitario por valoración psicológica es por la cantidad de \$203.00 (doscientos tres pesos 00/100 M.N.), por lo que el total por las 200 valoraciones asciende a la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con el

*Guillermo Ramirez Zavala*

*y*



Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la realización total de los servicios descritos en la cláusula anterior.

**TERCERA. DEL PAGO.**

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el precio señalado en la cláusula anterior, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber emitido los resultados de las valoraciones psicológicas y una vez presentada la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en una sola exhibición a la cuenta **70132631776**, con CLABE interbancaria **002090701326317768**, del banco **BANAMEX**, a nombre de **Guillermo Ramírez Zavala**.

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comenzará con la realización de los servicios a partir de la firma del presente instrumento legal, debiendo coordinarse con la Licda. Ana Lilia Barreda Alvarado, Encargada de la Dirección de Servicios Educativos del "DIF ESTATAL" para establecer las fechas de los mismos.

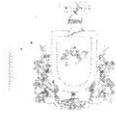
Para el caso de que el "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien cuando éste no se realice conforme a lo señalado en la cláusula primera de éste contrato, el "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio al "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

Dichos exámenes se realizarán en una sesión de 2 (dos) horas aproximadamente en las instalaciones del Auditorio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV) ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima; en las fechas establecidas de común acuerdo.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar los servicios para los que fue contratada de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en los términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "EL PRESTADOR DEL



**SERVICIO** asume toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el **"DIF ESTATAL"** sin obligación alguna en éste sentido.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia de éste contrato será del 23 de agosto al 06 de septiembre del 2021, o en su caso, al momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice los servicios contratados, entregue los resultados de las valoraciones a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"**, y éste último realice el pago a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que solamente se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento del presente contrato cuando existan circunstancias propias del caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas.

**SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

**"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar una garantía de buen cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"DIF ESTATAL"** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de

*de*

*Guillermo Ramiro Zende*

*Guillermo*

*y*



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento



estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 20 agosto de 2021.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**PSIC. GUILLERMO RAMÍREZ ZAVALA**

**POR "DIF ESTATAL"**

**ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDOS POR:**

**LICDA. ANA LILIA BARREDA ALVARADO**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL

**LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

